

REGULARIZADA LA OZONOTERAPIA EN LA COMUNIDAD DE GALICIA

Estimados ozonoterapeutas de España y del exterior:

A un año de haberse regularizado la ozonoterapia en la Comunidad de Madrid a petición de AEPROMO (9 de marzo de 2009), su práctica ha sido igualmente regularizada por la Junta de Galicia el 2 de marzo de 2010, gracias a las gestiones adelantadas por AEPROMO. Nuevamente compartimos con todos vosotros la alegría y enorme satisfacción por el enorme paso hacia delante que se acaba de dar a favor de la ozonoterapia en España.

Vale la pena recordar que el llegar a este reconocimiento nos ha significado transitar un camino largo y complejo. Cuando aún no existía AEPROMO, y cuando la ozonoterapia estaba prohibida en la Comunidad de Madrid, la única asociación de ozonoterapia que existía en aquél entonces en España, había tomado la decisión de abstenerse de trabajar en pro de su regularización. Por eso y en forma totalmente independiente, los actuales Presidenta y Asesor Legal de AEPROMO, obtuvieron tras una insistencia epistolar y telefónica la posición oficial de la Junta de Galicia: En su escrito la Consejería de Sanidad dijo en octubre de 2007: *“[L]a oferta asistencial (sic) de los centros sanitarios vienen reguladas en el Real Decreto estatal 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En su anexo II no figura la oferta asistencial de ozonoterapia.”*

Desde esa toma de posición a la fecha actual importantes acontecimientos han tenido lugar en la historia de la ozonoterapia española: AEPROMO fue fundada el 12 de julio de 2008; se fijó como uno de sus objetivos prioritarios dar los pasos necesarios para que la ozonoterapia fuese regularizada en todas las comunidades españolas y salir así de la situación de semiclandestinidad jurídica en la que se encontraba; el Primer Congreso Internacional de AEPROMO se celebró en junio de 2009 en territorio gallego; es distinguido con el título de “Interés Sanitario y la Consejera de Sanidad de Galicia aceptó ser la Presidenta de Honor del Congreso. Tras presentar el preceptivo documento de conclusiones del Congreso a las autoridades sanitarias correspondientes, AEPROMO solicitó la regularización de la ozonoterapia y la obtuvo el 2 de marzo pasado.

La Consejería de Sanidad señala en su documento que la ozonoterapia al no formar “parte de las ofertas asistenciales definidas” legalmente “como una oferta de servicios específica, ni [ser] una actividad específica sujeta a autorización sanitaria con regularización propia” le “corresponde únicamente una autorización genérica como centro o servicio sanitario.”

A la ozonoterapia “al igual que con las demás técnicas que se utilizan en la práctica clínica” le son aplicables los principios generales “de ordenación de las profesiones sanitarias”.

Los ozonoterapeutas “tendrán como guía de su actuación el servicio a la sociedad, el interés y salud del ciudadano a quien se le presta el servicio, el cumplimiento riguroso de las obligaciones deontológicas, determinadas por las propias profesiones conforme a

la legislación vigente, y de los criterios de normo-praxis, o, en su caso, los usos generales propios de su profesión”, continúa afirmando el documento.

La práctica de la ozonoterapia “se llevará a cabo con plena autonomía técnica y científica, sin más limitaciones que las establecidas [por] los principios y valores contenidos en el ordenamiento jurídico y deontológico. Se tenderá a la unificación de los criterios de actuación, que estarán basados en la evidencia científica y en los medios disponibles y soportados en guías y protocolos de práctica clínica y asistencial. Los protocolos serán utilizados de forma orientativa, como guía de decisión para todos los profesionales de un equipo, y serán regularmente actualizados con la participación de aquellos que los deben aplicar.”

De conformidad con lo anterior, AEPROMO enfatiza que la ozonoterapia se puede practicar legalmente en Galicia, a condición que el ozonoterapeuta cumpla rigurosamente con las normas vigentes en materia sanitaria, “los criterios de normo-praxis o, en su caso, los usos generales propios de su profesión.”

El papel que el documento de regularización asigna a las sociedades científicas de ozonoterapia es fundamental y corresponde justamente a lo que nuestra asociación está desarrollando desde su nacimiento: El documento se refiere a la “unificación de los criterios de actuación” los cuales deben estar “soportados en guías y protocolos”. AEPROMO desde su nacimiento ha venido trabajando para unificar los criterios de actuación de los ozonoterapeutas y por ello tiene aprobados veintiún protocolos de actuación, muchos de los cuales con varias subdivisiones y diferentes dosificaciones. Se pueden consultar en la página web de la asociación (www.aepromo.org) (zona para socios) y son actualizados a efecto de brindar apoyo serio y eficaz a nuestros socios durante el ejercicio de su práctica profesional.

AEPROMO aprovecha esta oportunidad para recordar una vez más y recomendar a todos los ozonoterapeutas el cumplimiento de los siguientes puntos:

Adquirir formación adecuada en ozonoterapia e ir perfeccionando y profundizando a través de cursos formales y eventos científicos organizados por asociaciones como AEPROMO; además del estudio individual.

Utilizar equipos de ozonoterapia que tengan el marcado CE de la Unión Europea, o la respectiva autorización del país donde trabajan.

Utilizar oxígeno medicinal.

Trabajar con los protocolos aprobados por AEPROMO.

Establecer en todos los casos un consentimiento informado por escrito que deberá ser firmado por el paciente y el médico responsable de la práctica de la ozonoterapia, del que quedará constancia en la historia clínica del paciente.

Disponer en la consulta de un sistema de ventilación y aireación apropiado.

Tener en las consultas fármacos salvavidas, equipos de soporte ventilatorio o balón de Ambu.

Tener en cuenta que la aplicación intradiscal de ozono debe practicarse en un quirófano de un centro hospitalario o de una Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria.

AEPROMO invita a los ozonoterapeutas a festejar el logro tan grande obtenido en la Comunidad de Galicia, asistiendo al “Encuentro Internacional de Escuelas de Ozonoterapia” que tendrá lugar en la Real Academia Nacional de Medicina (Madrid, 3 y 4 de junio 2010). “Unificar criterios y establecer una guía de buenas prácticas” es uno

de sus objetivos fundamentales. Objetivo que se encuadra perfectamente a lo señalado por la Consejería de Sanidad de Galicia en su documento de regularización.

Será un evento innovativo en cuanto a su abordaje científico como metodológico. Cada tema será tratado con la debida profundidad y tiempo dándole al ponente una hora para exponer el tema, y brindándole a los participantes 30 minutos para una sesión de preguntas y respuestas. El evento científico de Madrid ha sido declarado de “Interés Sanitario” (segunda vez que un congreso de ozonoterapia en España recibe tal distinción y ambos han sido organizados por AEPROMO).

Se confirma que el camino iniciado en solitario por AEPROMO hacia la regularización de la ozonoterapia en todas las comunidades españolas está dando los frutos esperados. AEPROMO continuará orientando su trabajo para que la ozonoterapia sea debidamente aceptada y regularizada como “acto médico” en todas las comunidades españolas.

El reconocimiento de la actividad seria desarrollada por AEPROMO también lo ha dado el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Madrid, al aceptar que la sede de nuestra asociación esté en sus instalaciones.

P.D.: La carta del 2 de marzo de la Consejería de Sanidad de la Junta de Galicia se colgará en la “zona para socios” “legislación” de la página web de AEPROMO www.aepromo.org

Madrid, 11 de marzo de 2010.

Adriana Schwartz

Presidenta

Asociación Española de Profesionales Médicos en Ozonoterapia

AEPROMO

Tel. (+34) 669685429

Tel. y fax: (+34) 913515175

www.aepromo.org

info@aepromo.org

AEPROMO, casilla 46. Colegio de Médicos de Madrid. Calle Santa Isabel, 51, 28012, Madrid (España)